

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 094-2024

**QUE REALIZA ACCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DESIGNACIONES DEL
PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98¹, reunido válidamente, previa convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo, dicta la presente **RESOLUCIÓN**, cuyo contenido ha sido organizado de la siguiente manera para una mejor comprensión:

| Índice temático | Pág. |
|---|------|
| I. Antecedentes | 1 |
| II. Consideraciones de Derecho | 2 |
| A. <i>Objeto de la presente resolución</i> | 2 |
| B. <i>Competencia del Consejo Directivo</i> | 2 |
| C. <i>Sobre las acciones del personal</i> | 3 |
| D. <i>Sobre la modificación de la estructura organizativa</i> | 4 |
| III. Parte dispositiva | 6 |

I. Antecedentes de hecho

1. El 2 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto núm. 595-2020, realizó la designación de Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo a propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones.

2. El 13 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 020-21, designó a Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión.

3. El día 7 de julio de 2022, fue dictado el Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo designa a **Pavel Ernesto Isa Contreras** como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

4. El 5 de septiembre de 2022, observando las disposiciones establecidas en el artículo 85.3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, Pavel Ernesto Isa Contreras, en su calidad de ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del órgano regulador, mediante comunicación

¹ Promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983.

dirigida al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, notificó la delegación de sus funciones a Alexis Cruz, viceministro de Análisis Económico y Social.

5. El día 21 de agosto de 2024, mediante Decreto núm. 455-24, Guido Gómez Mazara, fue designado por el Poder Ejecutivo como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

6. En sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, 26 de agosto de 2024, el Consejo Directivo, al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, mediante la Resolución núm. 092-2024, confirmó la designación de Ada Julissa Cruz Abreu, como Directora Ejecutiva del órgano regulador realizada el 19 de agosto de 2020, mediante la Resolución núm. 050-2020.

7. En esa misma sesión, conforme consta en el acta redactada al efecto, Guido Gómez Mazara presidente del Consejo Directivo del órgano regulador, identificó la pertinencia de realizar varias acciones de modificación de la estructura organizacional y de designación de personal vinculadas a los puestos de dirección, supervisión y control del órgano regulador, las cuales por su importancia requieren que sean adoptadas por su máxima autoridad, siendo este el objeto del presente acto administrativo, en aplicación de lo dispuesto por el legislador mediante el artículo 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

II. Consideraciones de Derecho

A. Objeto de la presente resolución

8. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, a través de la presente resolución se pronunciará sobre las propuestas de designación y acciones del personal directivo, de supervisión y control del órgano regulador, así como, sobre las modificaciones en la estructura organizativa del mismo.

B. Competencia del Consejo Directivo

9. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98², con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada Ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones y la adecuada gestión y administración del espectro radioeléctrico. Aunado a estas funciones, la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02 le atribuye la competencia de desempeñarse como órgano de control y vigilancia de las actividades desarrolladas por los proveedores de confianza y certificación digital.

10. De conformidad con las disposiciones de los artículos 80, 81 y 84 de la Ley núm. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL** y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador, así como las que regulan la administración de este.

² En lo adelante “Ley”, “Ley núm. 153-98” o por su nombre completo.

11. A su vez, el indicado artículo 84, en su literal c) reconoce como función de ese órgano colegiado la de “designar y remover al Director Ejecutivo y al Auditor Interno” y en el d) la de “Aprobar los reglamentos internos relativos a la administración del órgano, y fijar las remuneraciones correspondientes (...)”.

12. En el ejercicio de la indicada facultad, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad del órgano regulador 6 de junio de 2018, por vía de la Resolución núm. 100-18, se dispuso estructura organizativa del órgano regulador, la cual fue parcialmente modificada el 19 de agosto de 2020, mediante la Resolución núm. 050-2020.

13. De una revisión del procedimiento establecido a través de ordenamiento jurídico indicado, se identifica con claridad meridiana y de manera incontrovertible que el Consejo Directivo es reconocido por el legislador como la autoridad habilitada para realizar las acciones de aprobación de la estructura organizacional del órgano regulador y de la designación del auditor y del personal que afecten a las posiciones de directores, siendo otorgada la facultad al presidente del Consejo de autorizar la ejecución de las acciones de personal por parte de la Dirección de Gestión Humana vinculada a las posiciones inferiores a los titulares de las direcciones.

C. Sobre las acciones de personal

14. Este Consejo Directivo se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria realizada por su presidente, para proponer, como parte de los temas de la agenda pautaada para este día, la sustitución de los titulares de las direcciones de áreas estratégicas de la institución, ante lo cual se presentan los perfiles profesionales de las siguientes personas, a saber:

- Mayra de Jesús Cochón Trujillo, Directora Administrativa;
- Juan Alberto Liranzo, Director de Gestión Humana;
- Domingo Rojas Pereyra, Director Jurídico;
- Eloy Alberto Tejera, Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones;
- Alfredo López Ariza, Director del Despacho de la Presidencia;
- Linette Ureña Camilo, Delegada del Despacho de la Presidencia;
- Cinthya Virginia Camejo, Directora de Cumplimiento y Sanciones; y
- Pedro Taveras Núñez, Director del Fondo de las Telecomunicaciones.

15. De conformidad con el artículo 138 de la Constitución Dominicana, se establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: “[...] *mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas*”, disposiciones que debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**.

16. Que, este Consejo Directivo, es de opinión que, al evaluarse las credenciales de las personas propuestas para ocupar las funciones indicadas, se ponderó la formación académica, los méritos personales y profesionales, motivo por el cual procede a aprobar las propuestas de acción de personal de los titulares de las direcciones, según se establecerá en la parte dispositiva de la presente resolución.

17. En otro tenor, observando que, en las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, dispuesto mediante el Decreto núm. 130-05, se contempla que los responsables de las Oficinas de Libre Acceso a la Información Pública sean designados por la máxima autoridad de los organismos a los que pertenecen. Posición que deberá

ser desempeñada por “personas con amplios y comprobables conocimientos sobre la estructura, organización, misión, funciones, actividades, procesos, documentación e información general de su institución, así como sobre la legislación relacionada con el derecho de acceso a la información”³, con dedicación exclusiva a las tareas encomendadas por las indicadas disposiciones.

18. A fin de ocupar la indicada posición, el presidente del Consejo Directivo, Guido Gómez Mazara, ha propuesto a Claudia Rivera, para que asuma las responsabilidades de Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del órgano regulador, por sus probadas competencias personales y profesionales, propuesta que ha sido acogida por este órgano colegiado luego de ponderar los méritos expuestos.

D. Sobre la modificación de la estructura organizativa

19. Este este órgano colegiado ha procedido a realizar una revisión de la estructura organizativa aprobada mediante las Resoluciones núm. 100-18 y 050-2020, observando en base al principio de racionalidad, establecido en el ordinal 8 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, que dispone que la estructura organizativa de los entes y órganos administrativos deben ser proporcionales y consistentes con las competencias y funciones legalmente atribuidas, asegurando el cumplimiento de sus metas y objetivos, siendo así, garantes efectivos de la adecuada tutela del interés jurídico cuya proyección le ha sido conferida.

20. Siendo consciente de que la Administración Pública debe actuar con transparencia en el manejo de los fondos públicos, garantizando el más estricto apego al ordenamiento jurídico en los procedimientos establecidos para la selección y contratación de proveedores de servicios, bienes y obras al Estado, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones núm. 340-06 y sus modificaciones y en su Reglamento de aplicación, dictado por el Poder Ejecutivo a través del decreto núm. 416-23. Considerando, a su vez, que las indicadas normativas disponen la creación de un Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) relacionado con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) y con la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

21. En virtud de lo anterior, es interés de este Consejo Directivo promover un adecuado esquema organizacional que fortalezca la gestión, monitoreo y control de los procedimientos de selección de proveedores para la adquisición de servicios, bienes y obras en todas sus etapas, desde su planificación, etapa precontractual, contractual y postcontractual, lo cual motiva a la creación de una unidad de apoyo especializada en compras y contrataciones públicas que asegure un uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos públicos ejecutados por el **INDOTEL**, para lo cual ha dispuesto la creación de una Dirección de Licitación y Contratos Públicos.

22. A fin de ocupar el puesto de titular de la indicada Dirección de Licitación y Contratos Públicos, por su amplia experiencia en el área, ha sido presentado el perfil profesional de Ruth Henríquez Manzueta, moción que ha sido acogida por el Consejo Directivo.

23. Continuando con el interés de este órgano colegiado de dar un estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, en el ejercicio de las facultades establecidas en los literales c) y d) del artículo 84, se crea la posición de Auditor Interno, que será titular de la Dirección de Auditoría Interna, quien se reportará del Consejo Directivo, siendo designado para desempeñarse en tales funciones a Deidania Ramírez.

³ Vid. Artículo 10 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 200-04, dictado mediante el Decreto núm. 130-05.

24. Conviene señalar que los funcionarios titulares de puestos directivos designados a través de la presente resolución deberán adoptar, en el ejercicio de sus funciones, los más altos estándares de comportamiento ético y un estricto apego al ordenamiento jurídico, respetando y haciendo respetar los derechos de las Personas, físicas y jurídicas, conforme al mandato establecido en nuestra Carta Magna; observando los principios que deben regir las actuaciones del **INDOTEL**, como parte de la Administración Pública, así como, las prerrogativas que forman parte del derecho fundamental a una buena administración.

VISTA: La Constitución Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02, de 14 de agosto de 2002, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones núm. 340-06 y sus modificaciones y en su Reglamento de aplicación, dictado por el Poder Ejecutivo a través del decreto núm. 416-23, dictado el 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

VISTO: El Decreto núm. 595-2020, dictado el 2 de noviembre de 2020 por el presidente de la República, Luis Abinader, mediante los cuales se designó a Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo a propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones;

VISTO: El Decreto núm. 020-21, emitido el 13 de enero de 2021, por el Poder Ejecutivo mediante el que se designó a Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión;

VISTO: El Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo el 7 de julio de 2022 designa a Pavel Ernesto Isa Contreras como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto núm. 455-24, emitido por el Poder Ejecutivo el día 21 de agosto de 2024, a través del cual se designa a Guido Gómez Mazara, como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

VISTA: La Resolución núm. 049-12, emitida por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 096-12, emitida por el Consejo Directivo el 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Recursos Humanos por Competencias del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 100-18, emitida por el Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2018, que

aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

VISTA: La Resolución núm. 028-18, emitida por el Consejo Directivo el 6 de junio de 2018, la cual establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios **del INDOTEL**, y sus posteriores modificaciones realizadas mediante la Resoluciones núm. 074-18 y 094-19;

VISTA: La Resolución núm. 049-2020, del 19 de agosto de 2020, mediante la cual el Consejo Directivo designa a Julissa Cruz Abreu, como Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ratificada el 26 de agosto de 2024, por vía de la Resolución núm. 092-2024;

VISTA: La Resolución núm. 050-2020, mediante la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

VISTAS: Las instrucciones que constan en las actas de Sesión del Consejo Directivo relativas a las acciones de designación del personal titular de las direcciones de Fiscalización, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), Autorizaciones, de Tecnología de la Información y Comunicación, Protección al Usuario, Relaciones Internacionales, Unidad Ejecutora del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

VISTOS: Los expedientes que reposan en la Dirección de Gestión Humana del **INDOTEL** respecto de los candidatos propuestos para ocupar las Direcciones designadas.

III. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a Mayra de Jesús Cochón Trujillo, como Directora Administrativa, en sustitución de la licenciada Yanira Altagracia Bueno Rodríguez.

SEGUNDO: DESIGNAR a Juan Alberto Liranzo Pérez, como Director de Gestión Humana, en sustitución de Franklin Augusto Cueto Ramírez

TERCERO: DESIGNAR a Domingo Rojas Pereyra, como Director Jurídico, en sustitución de Juan Enrique Félix Moreta.

CUARTO: DESIGNAR a Eloy Alberto Tejera, como Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones, en sustitución de Ramón Pérez Reyes.

QUINTO: DESIGNAR a Alfredo López Ariza, como Director del Despacho de Presidencia.

SEXTO: DESIGNAR a Linette Ureña Camilo, como Delegada del Despacho de Presidencia.

SÉPTIMO: DESIGNAR a Cinthya Virginia Camejo, como Directora de Cumplimiento y

Sanciones en sustitución de Renso Núñez Alcalá.

OCTAVO: DESIGNAR a Pedro Taveras, como Director del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en sustitución de Frederick López Fernández.

NOVENO: DESIGNAR a Claudia Rivera como Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en sustitución de Yennifer De La Rosa Laureno.

DÉCIMO: MODIFICAR la estructura organizacional del órgano regulador establecida mediante las Resoluciones núm. 100-18 y 050-2020, aprobadas el 19 de diciembre del año 2018 y el 19 de agosto de 2020, respectivamente a fin de **DISPONER** la creación de la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Licitación y Contratos Públicos.

PÁRRAFO: ORDENAR el traslado de las funciones de la Gerencia de Compras y Contrataciones, adscrita a la Dirección Administrativa, para que en lo adelante sea una dependencia de la Dirección de Licitación y Contratos Públicos.

DÉCIMO PRIMERO: Designar a Ruth Henríquez Manzueta, como Directora de Licitación y Contratos Públicos.

DÉCIMO SEGUNDO: Designar a Deidania Ramírez, como Auditora Interna.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva realizar, a través de la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Planificación Estratégica, la formalización de las designaciones anteriormente dispuestas y las modificaciones en la estructura organizacional propuesta, así como, a elaborar para la aprobación del Consejo Directivo la estructura organizativa y manual de funciones de las unidades que conformarán la Dirección de Licitación y Contratos Públicos.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la comunicación de la presente resolución a todo el personal del órgano regulador y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

DECIMO QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

Guido Gómez Mazara
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Alexis Cruz

En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo